

ANEXO I (Artículos 14, 17, 20, 23, 26 y 27)

OPERACIONES / OBLIGACIONES GARANTIZABLES  
CUADRO I - TIPOS DE GARANTÍAS ACEPTABLES

OPERACIÓN / OBLIGACIÓN A GARANTIZAR					TIPOS DE GARANTÍAS ACEPTABLES																	
CÓDIGO (Motivo de garantía)	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFECTIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCIÓN	AVAL BANCARIO	LETRA CAUCIONAL	DDJJ DEL EXPORTADOR (Beneficios a la Exportación)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA	RESI (Garantía de Aduanas Domiciliarias) (2)	FONDO COMÚN SOLIDARIO	AFECTACIÓN DE LA COPARTICIPACIÓN FEDERAL	AVAL DEL TESORO NACIONAL (3)	CAUCIÓN DE ACCIONES	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	CAUCIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS		DOCUMENTO SUSCRITO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS	
																			Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros		
ANBE	ANTICIPO BENEFICIOS	Cobro anticipado al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente.	Artículo 453, apartado 1, inciso l) del Código Aduanero	Importe del beneficio percibido más un 10%.	X		X	X			X	X		X	X							
AUES	AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE ADUANA	Importación de mercadería para consumo, sujeta al cumplimiento de una obligación y a juicio de la Aduana. Es conveniente presentar una garantía en virtud de los antecedentes del interesado o la magnitud del beneficio, en comparación con la situación económico financiera.	Artículo 453, apartado 1, inciso e) del Código Aduanero	Tributos de la importación para consumo.	X			X				X										
BARA	BUQUE ABASTECEDOR DE COMBUSTIBLE PARA RANCHO	Combustible transportado por los buques tanque surtidores destinado al abastecimiento de otros buques que no pueden efectuar el aprovisionamiento en los lugares habituales.	Artículos 506 al 516 del Código Aduanero	Derechos de Exportación	X		X	X				X										
CAUC	ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA ENTRE MERCOSUR Y MÉXICO	Se garantizan tributos cuya exigibilidad podría surgir del no cumplimiento de compromisos comerciales (cuotas de importación anuales y balanceo de importaciones y exportaciones).	Acuerdo de Complementación Económica N° 55 MERCOSUR- MEXICO	Diferencia de tributos según el balanceo importaciones y exportaciones	X		X	X														
CLAN	MERCADERÍA SUJETA A ANÁLISIS	Mercadería cuya clasificación se halla sujeta al resultado del análisis.	Artículo 453, apartado 1, inciso a) del Código Aduanero	Diferencias de tributos (10)	X		X	X			X	X		X	X							
COMP	DERECHOS COMPENSATORIOS	Se garantizan estos derechos hasta tanto se determine si corresponde su aplicación.	Artículo 453, apartado 1, inciso g) del Código Aduanero	Derechos compensatorios.	X		X	X			X	X		X	X							
DONA	DONACIONES AL ESTADO NACIONAL Y OTROS ORGANISMOS	Se garantizan los tributos de la importación para consumo más el 1% del valor en Aduana con faltante de documentación.	Ley N° 23.871 (Título VIII, Artículo 17) y sus modificatorias (Ley N° 26.591)	Tributos a la importación más 1%	X		X	X			X	X										
DUMP	DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS	Se garantizan estos derechos más la incidencia tributaria interna correspondiente, hasta tanto se determine si procede su aplicación en forma definitiva.	Artículo 453, apartado 1, inciso g) del Código Aduanero	Derechos antidumping y compensatorios.	X		X	X			X	X		X	X							
ECON	ENVÍO CONSIGNACIÓN	Exportación de mercadería en consignación.	Artículo 453, apartado 1, inciso d) del Código Aduanero	Derechos de exportación.	X		X	X			X	X										
EGTR	EGRESO CON TRÁNSITO DE ÁREA ADUANERA ESPECIAL	Tránsito desde el Área Aduanera Especial hasta el punto de salida de la mercadería.	Artículo 453, apartado 1, inciso j) del Código Aduanero	Tributos que gravaren la importación.	X		X	X			X	X		X	X							
ENES	ENVÍOS ESCALONADOS	Importación o exportación de mercaderías a través del régimen de envíos escalonados. Se garantiza la eventual diferencia que surja del tratamiento tributario de las partes, con relación al total.	Resolución N° 1.243/92 (MEOySP) y sus modificatorias	Diferencia de tratamiento tributario entre el bien completo y las partes incluidas en cada envío (10)	X		X	X	X		X	X		X	X							
ENRE	ENERGÍAS RENOVABLES BIENES TERMINADOS	Se garantizan los derechos, gravamen y tasa de estadística correspondientes a la importación de bienes terminados destinados a proyectos de fuentes renovables de energía.	Ley N° 26.190 y su modificatorias (Ley N° 27.191), artículo 453, apartado 1, inciso e) del Código Aduanero y Decreto N° 814/17	Derechos de importación y de todo otro derecho, gravamen correlativo o tasa de estadística	X		X	X												X		

OPERACIÓN / OBLIGACIÓN A GARANTIZAR					TIPOS DE GARANTÍAS ACEPTABLES																	
CÓDIGO (Motivo de garantía)	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFECTIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCIÓN	AVAL BANCARIO	LETRA CAUCIONAL	DDJJ DEL EXPORTADOR (Beneficios a la Exportación)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA	RESI (Garantía de Aduanas Domiciliarias) (2)	FONDO COMÚN SOLIDARIO	AFECTACIÓN DE LA COPARTICIPACIÓN FEDERAL	AVAL DEL TESORO NACIONAL (3)	CAUCIÓN DE ACCIONES	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	CAUCIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS		DOCUMENTO SUSCRITO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS	
																			Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros		
ENRF	ENERGÍAS RENOVABLES BIENES INTERMEDIOS	Se garantizan los derechos, gravamen y tasa de estadística correspondientes a la importación de bienes intermedios para la fabricación de bienes destinados a proyectos de fuentes renovables de energía.	Ley N° 26.190 y su modif. (Ley N° 27.191), artículo 453, apartado 1, inciso e) del Código Aduanero y Decreto N° 814/17	Derechos de importación y de todo otro derecho, gravamen correlativo o tasa de estadística	X		X	X												X		
ERFO	ERROR FORMAL EN LOS CERTIFICADOS DE ORIGEN	Se garantiza la diferencia de tributos que gravan la importación, entre los que prevé el acuerdo invocado y el tratamiento arancelario del régimen general.	Acuerdos varios de Complementación Económica ACE N° 35, 188, 58 y 59	Diferencia de tributos que gravan la importación	X		X	X						X	X							
ESEX	ESPERA DE PAGO EN EXPORTACIÓN	Se garantiza la opción de plazo de espera de derechos y/o tributos de exportaciones, en los términos del Artículo 54 del Decreto N° 1.001/82 o del Decreto N° 835/02, según corresponda.	Resoluciones Generales Nros. 1.921 y sus modificatorias y 3.321.	Se garantizan los derechos y/o tributos que gravan la exportación.	X			X		X												
EXTE	EXPORTACIÓN TEMPORAL	Régimen de exportación temporal.	Artículo 453, apartado 1, inciso d) del Código Aduanero	Derechos de exportación aplicables.	X		X	X	X					X	X							X (6)
EXTP	EXPORTACIÓN TEMPORAL DE MERCADERÍA DE EXPORTACIÓN DEFINITIVA PROHIBIDA	Régimen de exportación temporal para mercadería de exportación definitiva prohibida.	Artículo 453, apartado 1, inciso d) del Código Aduanero	Derechos de exportación más valor imponible de la mercadería.	X		X	X	X					X	X							X (6)
FATR	FALTA DOCUMENTO DE TRANSPORTE	Se garantiza la falta de presentación del documento de transporte en la importación.	Artículo 453, apartado 1, inciso f) del Código Aduanero	Importe equivalente al valor en aduana de las mercaderías.	X		X	X						X	X							
FCAE	FALTA CERTIFICADO / ACREDITACIÓN DE ORIGEN AAE	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento.	Artículo 219 del Código Aduanero, Resoluciones Nros. 4.712/80 (ANA) y sus modificatorias y 3.274/96 (ANA) -ptos. 3.1. y 3.9.-	Diferencia de tributos más beneficios percibidos.	X		X	X						X	X							
FCAO	FALTA CERTIFICADO DE ORIGEN / ADECUACIONES AAE	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento.	Artículo 219 del Código Aduanero, Resoluciones Nros. 4.712/80 (ANA) y sus modificatorias y 3.274/96 (ANA) -ptos. 3.6. y 3.9.-	Diferencia de tributos.	X		X	X						X	X							
FCAP	FALTA DE CERTIFICACIÓN ADUANERA DE PROCEDENCIA	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir por la no presentación de la certificación aduanera de procedencia de la mercadería que se importa con tratamiento preferencial.	Artículo 4° de la Resolución N° 252/99 (Comité de representantes ALADI).	Diferencias de tributos.	X		X	X						X	X							
FCEO	FALTA CERTIFICADO DE ORIGEN MERCOSUR	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento.	Artículo 219 del Código Aduanero	Diferencias de tributos. (10)	X		X	X						X	X							
FCTX	FALTA CERTIFICADO DE ORIGEN -RESOLUCIÓN N° 763/96 (MEyOSP)	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento.	Artículo. 453, apartado 1, inciso f) del Código Aduanero	Diferencias de tributos. (10)	X		X	X						X	X							
FDOR	FUNDADA DUDA DE ORIGEN MERCOSUR / NO PREFERENCIAL	Se garantiza la diferencia de tributos entre los aplicables por el origen y el tratamiento arancelario del régimen general.	Artículo 20° de la Resolución. N° 437/07 (MEyP) y sus modificatorias	Diferencia de tributos.	X		X	X						X	X							







OPERACIÓN / OBLIGACIÓN A GARANTIZAR					TIPOS DE GARANTÍAS ACEPTABLES																	
CÓDIGO (Motivo de garantía)	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFECTIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCIÓN	AVAL BANCARIO	LETRA CAUCIONAL	DDJJ DEL EXPORTADOR (Beneficios a la Exportación)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA	RESI (Garantía de Aduanas Domiciliarias) (2)	FONDO COMÚN SOLIDARIO	AFECTACIÓN DE LA COPARTICIPACIÓN FEDERAL	AVAL DEL TESORO NACIONAL (3)	CAUCIÓN DE ACCIONES	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	CAUCIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS		DOCUMENTO SUSCRITO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS	
																			Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros		
119	ACTUACIÓN DE ADUANAS DOMICILIARIAS (DOMI)	Se garantizan globalmente todas las operaciones aduaneras detalladas en los regímenes precedentes, que realizan las empresas autorizadas a operar en el régimen.	Resoluciones Generales Nros. 596, 1.673, 3.013 y 3.015 y sus modificatorias	A satisfacción de la ARCA, en consideración al patrimonio de la empresa y a la magnitud de operaciones realizadas en el último año fiscal.	X (4)		X	X (11)														
122	PRESTADOR DE SERVICIOS DE ARCHIVO Y DIGITALIZACIÓN (PSAD)	Garantiza la ejecución del contrato de servicio de archivo y digitalización brindado a los Depositarios Fieles de documentación aduanera.	Resoluciones Generales Nros. 2.573 y sus modificatorias y Disposición N° 247/22 (AFIP)	Importe establecido en el Manual del Usuario del Sistema Registral - Resolución General N° 2.570 y sus modificatorias	X	X (11)	X	X (11)						X (11)							X (11)	
124	RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA LA PRODUCCIÓN Y USO SUSTENTABLES DE BIOCOMBUSTIBLES	Garantiza la devolución anticipada del Impuesto al Valor Agregado por la compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura.	Ley N° 26.093, Decreto N° 109/07 y Resolución General N° 2.986	Importe de la devolución anticipada			X	X (11)						X (11)							X (11)	
126	IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DÍÓXIDO DE CARBONO	Garantías en sustitución del ingreso del impuesto, para acceder al registro de operadores de productos exentos. Régimen de reintegro del impuesto ingresado.	Resoluciones Generales Nros. 1.184 y sus modificatorias y 3.146	Importe estimado del impuesto de productos exentos, o importe del reintegro solicitado.				X (11)									X	X			X (11)	
130	PRESTADOR DE SERVICIOS ISTA (ISTA)	Garantiza las obligaciones tributarias y sanciones aplicables correspondientes a mercaderías que arriben a territorio aduanero, se documenten con tránsito de importación y se transporten bajo Iniciativa de Seguridad en Tránsito Aduanero (ISTA) utilizando los Precintos Electrónicos de Monitoreo (PEMA).	Resolución General N° 2.889 y sus modificatorias	Obligaciones tributarias y sanciones de operaciones de tránsito de importación que se transporten bajo la Iniciativa de Seguridad en Tránsito Aduanero (ISTA)			X															
132	COMBUSTIBLES LÍQUIDOS - EMPRESAS PROVEEDORAS DE MARCADOR / REAGENTE	Garantiza el cumplimiento de las condiciones homologadas por la ARCA a las empresas proveedoras del sistema marcador/regente de combustibles líquidos.	Resolución General N° 3.388 y sus modificatorias	Garantía en cumplimiento del sistema homologado por la ARCA. Importe mínimo a garantizar: El equivalente a 100.000 litros de nafta de más de 92 RON				X (11)													X (11)	
133	SALIDA Y ADMISIÓN TEMPORAL DE VEHÍCULOS EN ALQUILER	Garantía sustitutiva, en caso de embargo o interdicción del vehículo.	Resolución General N° 3.311	Valor actual del vehículo	X	X (11)		X (11)													X (11)	
135	ADMINISTRADORA DE FONDO COMÚN SOLIDARIO (AFCS)	Administradora de Fondo Común Solidario. Garantiza la actuación de Agentes de Transporte Aduanero en forma global.	Decreto N° 1.001/82 (Artículo 6°, Apartado 2) y sus modificatorias y Resolución General N° 3.885 (Artículo 33) y sus modificatorias	Resolución General N° 3.885, Artículo 33 y sus modificatorias.			X														X (11)	

OPERACIÓN / OBLIGACIÓN A GARANTIZAR					TIPOS DE GARANTÍAS ACEPTABLES																	
CÓDIGO (Motivo de garantía)	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFECTIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCIÓN	AVAL BANCARIO	LETRA CAUCIONAL	DDJJ DEL EXPORTADOR (Beneficios a la Exportación)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA	RESI (Garantía de Aduanas Domiciliarias) (2)	FONDO COMÚN SOLIDARIO	AFECTACIÓN DE LA COPARTICIPACIÓN FEDERAL	AVAL DEL TESORO NACIONAL (3)	CAUCIÓN DE ACCIONES	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	CAUCIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS		DOCUMENTO SUSCRITO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS	
																			Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros		
160	ENERGÍAS RENOVABLES - DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DE IVA	Garantiza la devolución anticipada del IVA correspondiente a compras destinadas a inversiones en proyectos de fuentes renovables de energía eléctrica, sujetos a aprobación.	Ley N° 26.190 y su modificatoria -Ley N° 27.191- y Decreto N° 531/16 y sus modificatorios	Importe de la acreditación o devolución anticipada del IVA			X (12)															
161	ENERGÍAS RENOVABLES BONO FISCAL	Garantiza el cumplimiento de los proyectos de inversión destinados a la producción de fuentes renovables de energía eléctrica, respecto de los cuales se entregan certificados fiscales para el pago de tributos propios o de terceros.	Ley N° 26.190 y su modificatoria -Ley N° 27.191- y Decreto N° 531/16 y sus modificatorios	Importe del Bono Fiscal aprobado por la Secretaría de Energía.			X (12)															
162	EMPRESAS MANUFACTURERAS DE TABACO. INSTRUMENTOS FISCALES DE CONTROL (IFC)	Garantiza el Impuesto Interno correspondiente a los instrumentos fiscales remitidos al extranjero para que las fábricas estampillen las mercaderías y las retornen al país, cuando el crédito previsto al efecto en el artículo 40 de la R.G. 991/64 (DGI) resulte insuficiente.	Resolución General N° 991/64 (DGI) y su modificatoria	Impuesto Interno correspondiente a los instrumentos fiscales		X		X (11)												X (11)		
169	BIOTECNOLOGÍA	Garantiza la devolución anticipada del IVA por compras destinadas a inversiones en proyectos aprobados del "Registro Nacional para la Promoción de la Biotecnología Moderna".	Ley N° 26.270 y sus modificatoria	Importe de la acreditación o devolución anticipada del IVA	X		X (12)															
171	VIVIENDA SOCIAL DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	Garantiza importe correspondiente a la compensación, acreditación o devolución anticipada del IVA por compras destinadas a inversiones en proyectos aprobados del "Régimen de Fomento de Viviendas Sociales".	Ley N° 27.467 y su modificatoria	Importe correspondiente a la compensación, acreditación o devolución anticipada del IVA determinado por la autoridad de aplicación del régimen			X (12)															
172	OPERADOR LOGÍSTICO RÉGIMEN EXPORTA SIMPLE (OLES)	Garantiza las obligaciones tributarias de las operaciones de exportación llevadas a cabo por los Operadores Logísticos del Régimen Exporta Simple.	Resolución General Conjunta N° 4.458 (MPyT y AFIP) y su modificatoria y Resolución General N° 4.480	Importe determinado en la Resolución General N° 4.480 (AFIP) en función del patrimonio neto y la antigüedad en la actividad como Agente de Transporte Aduanero.	X		X	X(11)												X(11)		
180	RÉGIMEN DE INCENTIVO A LAS GRANDES INVERSIONES (actuación)	Garantiza las obligaciones tributarias dispensadas en los términos del artículo 190 de la Ley N° 27.742.	Título VII de la Ley N° 27.742 y Resolución General N° 5.590 y su modificatoria	Garantiza las obligaciones tributarias y sanciones de operaciones mencionadas en la descripción.	X		X	X (11)									X	X		X(11)	X	
733	TIENDAS LIBRES (TILJ)	Garantiza los tributos que graven las importaciones a consumo de la mercadería ingresada bajo el régimen de Tiendas Libres, incluyendo su depósito, traslado, tránsito y transferencia.	Resolución General N° 5.103		X		X															

(1) Con más intereses y accesorios que correspondan.

(2) RG N° 596. Criterio de registración: código GTGL. Las garantías tipo RESI no se podrán utilizar para garantizar los montos adicionales de garantía establecidos por la Resolución N° 535/17 y su modif. de la Secretaría de Industria y Servicios. La garantía específica se presenta con motivo REAU y es afectada por la DGA.

(3) Cuando se trate de operaciones efectuadas o a efectuarse por dependencias centralizadas o descentralizadas de la Nación.

(4) Criterio de registración: código ACTU.

(5) Podrán ofrecerse títulos públicos provinciales sin cotización, cuando se encuentren garantizados con los Recursos de Coparticipación Federal. RG N° 846 y su modif.

(6) Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto N° 1.001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5. incisos e) y f) -con el cumplimiento de los requisitos allí establecidos-.

(7) Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto N° 1.001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5. incisos e), f) -con el cumplimiento de los requisitos allí establecidos- y j) -conforme a la modificación incorporada mediante el Decreto N° 1450/07

(8) Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto N° 1.001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5. incisos a) y b).

(9) Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto N° 1.001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5. inciso d), con el cumplimiento de los requisitos allí establecidos, y sin requerirse la aceptación previa del Ministerio de Economía.

(10) Además de la diferencia de tributos, deberá garantizarse la incidencia tributaria interna -de corresponder-, en función de lo establecido en el Decreto N° 779/06.

(11) Procedimiento de Avals electrónicos, no requiere presentación de declaración jurada Formulario 287 en DGI.

(12) Procedimiento de Póliza Electrónica WEB, no requiere presentación de declaración jurada Formulario 287 en DGI.

# ARCA

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO  
“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

## Hoja Adicional de Firmas Anexo

**Número:**

**Referencia:** Garantías otorgadas en resguardo del cumplimiento de obligaciones fiscales. Resolución General N° 3.885, sus modificatorias y complementarias. Su modificatoria. ANEXO I. Cuadro I.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.